



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS

Expte 1406873/10

En la ciudad de Buenos Aires a los **30 días del mes de Septiembre de 2010**, siendo las 17.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Dra. Mercedes M. GADEA, Sra. Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, Armando RIBERA, en su condición de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor GILLIGAN, Juan Gómez y Rualdo De La Cruz Cordero, ambos en carácter de Delegados Gremiales del Establecimiento, por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **GASTRONOMÍA METROPOLITANA S.A.** en su carácter de presidente de la misma el Sr. Humberto Oscar GATICA conforme a fotocopia del estatuto que se agrega con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Hernan MORALES.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, Ambas partes manifiestan que:

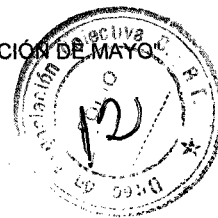
- 1) que el establecimiento gastronómico que gira bajo el nombre de fantasía SPETTUS, que se encuentra explotado por la parte empresaria indicada se encuentra en estado de asamblea permanente por parte de sus trabajadores.
- 2) Que con el fin de solucionar este conflicto de carácter colectivo ambas partes han acordado lo siguiente:
 - a) la parte empresaria ha decidido cerrar el establecimiento, poniéndole fin a sus actividades comerciales y laborales. En ese sentido y sin perjuicio de la normativa en vigencia, se obliga en este acto a desvincular a la totalidad del personal mediante acuerdos individuales a realizarse ante la autoridad de aplicación, conforme los Arts. 232 y 245 de la LCT, y abonar los salarios caídos, dentro de las 48 hs. de homologado el presente y antes del 14 de octubre de 2010.

[Firmas manuscritas de las partes y el funcionario público]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



- b) Asimismo también se compromete a revisar junto con la Representación Gremial las eventuales deudas que pudieran derivar de la aplicación de la mentada convención colectiva.
 - c) La parte sindical en virtud del compromiso asumido por la empresa y una vez formalizado el pago a los trabajadores conforme las pautas establecidas en el punto 2 a) del presente y conforme fuera votado por los trabajadores en asamblea se compromete a liberar el establecimiento.
- 3) Ambas partes solicitan la homologación del presente como acuerdo marco colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de cada uno de los trabajadores afectados.

En este estado, la funcionaria hace saber a las partes que remitirá el presente acuerdo el presente acuerdo a la superioridad para su urgente homologación, toda vez que el sector empleador y trabajador han logrado consenso en el presente conflicto.

Siendo las 18:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mi que certifico.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Mercedes M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNT-MTEySS